

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41011-0920-2016-11

Doña María del Carmen Avilés Barrera, con domicilio en calle El Pilar número 17 - H - 41600 de Arahal (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de balsa para recogida de aguas pluviales, con una capacidad de 8000 m³, en la parc. 71 polg. 29, en el paraje Pilar Chico, en el término municipal de Arahal (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-6385-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

La Corporación, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo de aprobación inicial que se somete a información pública mediante su publicación en el tablón electrónico de edictos de la Diputación, y mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el siguiente literal:

MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS DE CATEGORÍAS MÁXIMA Y SUBMÁXIMA TEMPORADA 2020

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 23 de octubre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 31 de enero de 2019 se aprobó el Plan Provincial de Actividades Deportivas con una vigencia de dos años desde su aprobación definitiva.

Durante el desarrollo del Plan Provincial de Actividades Deportivas se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar una línea de subvenciones para 2020 destinadas a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categoría máxima y submáxima, previstas en el punto 2.4.7 del citado Plan en el que se recoge que «se podrán establecer medidas para la ayuda de la práctica profesional de deportes minoritarios mediante subvenciones o contratos de patrocinio cuando el equipo o deportista se encuentren en algunas de las dos máximas categorías de competición oficial, siempre que no se produzca una duplicidad de ayudas con otras Administraciones y exista disponibilidad presupuestaria».

Esta línea de ayuda a entidades deportivas es la cuarta línea de subvenciones que pone en marcha el Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, teniendo como finalidad específica mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en sus municipios, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica de deporte femenino.

Resulta de interés potenciar la práctica deportiva federada colectiva en sus categorías máximas o submáximas, fomentar el asociacionismo deportivo y promoción de deportistas de la provincia, así como contribuir, a través de la formación, en el desarrollo, innovación y evolución de las diferentes estructuras técnicas y organizativas del deporte federado provincial adaptadas a los valores del juego limpio y la no discriminación.

En la estipulación sexta del Plan Provincial de Actividades Deportivas se regula el régimen de modificaciones del citado Plan, precisándose la aprobación por el Pleno de aquellas modificaciones que impliquen incremento total del gasto previsto.

Visto el expediente que tramita el Área de Cultura y Ciudadanía, relativo a la modificación del Plan Provincial de Actividades Deportivas, los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 15 de julio de 2020; de la Intervención General de Fondos de fecha 15 de octubre de 2020; de la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2020, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 23 de octubre de 2020, y dada cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020; por lo que en su virtud, de acuerdo a las previsiones del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, del artículos 4 y 36.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad (18 votos a favor Grupo Socialista, 5 votos a favor Grupo Popular, 4 votos a favor Grupo Adelante, 2 votos a favor Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor Grupo Vox), acuerda:

Primero.— Aprobar la modificación del Plan Provincial de Actividades Deportivas a fin de incluir:

I.— Subvención destinada a Entidades deportivas de la Provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categoría máxima y submáxima.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima para el ejercicio 2020, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero.— Aprobar la convocatoria y acordar su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en el portal de transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS DE CATEGORÍAS MÁXIMA Y SUBMÁXIMA (2020)

Primera.— Objeto.

EL objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a clubes deportivos (que no sean Sociedades Anónimas Deportivas) y secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Sevilla, cuyos equipos sénior participen en las categorías máximas o submáximas nacionales de sus modalidades deportivas minoritarias, olímpicas y paralímpicas, durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2020, si en dicha modalidad deportiva coincide con el año natural).

Esta línea de ayuda al deporte olímpico/paralímpico minoritario tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en los Municipios de la Provincia de Sevilla, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica del deporte, ligada al cumplimiento de desarrollo sostenible relativo a salud y bienestar y reducción de desigualdades.

Segunda.— Principios rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Provincial de Actividades Deportivas de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial, de fecha 31 de enero de 2019.

3. En dicho Plan Provincial de Actividades Deportivas queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.— Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en el Plan Provincial de Deportes aprobado por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2019, y en lo no dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.— Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 100.000,00 euros, imputándose a las siguientes anualidades y aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2020	1203.34100/48015	75.000,00 €
2021	1203.34100/48015 o la que se habilite	25.000,00 €
Total		100.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta.— Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa las entidades deportivas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excluyéndose las que tengan carácter de Sociedad Anónima Deportiva.
- Los clubes deportivos y secciones deportivas solicitantes deben tener domicilio social en la provincia de Sevilla, no incluyéndose la capital.
- Que participen en la modalidad de equipos en competiciones de carácter federado de categorías máxima o submáxima absoluta, perteneciendo dicha modalidad deportiva al programa olímpico/paralímpico de los últimos Juegos Olímpicos/Paralímpicos de verano e invierno celebrados.
- Que la Federación Deportiva Andaluza a la que se encuentre adscrita no posea más de 15.000 licencias deportivas, conforme al último anuario de estadísticas deportivas publicado del Consejo Superior de Deportes, a la fecha de la entrada en vigor de las presentes Bases.

- Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos, desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y celebrando sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de Sevilla garantizando su continuidad en años posteriores, salvo excepciones que serán valoradas por el Servicio Técnico de Deportes. A su vez, podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en los municipios de la provincia de Sevilla a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el formato de liga, siempre que la entidad presente acreditación oficial suficiente de tal circunstancia.
- Tener al menos un equipo en una de las siguientes categorías: Benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, compitiendo regularmente en ligas locales, provinciales, autonómicas o estatales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar, los gastos por participación en dicha competición.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Las entidades deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas directa o indirectamente, en el presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2020, no podrán optar a ser beneficiario.

2. En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

a) Un proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:

1. Título del proyecto.

2. Entidad responsable del proyecto y persona responsable (adjuntar certificación de la representación legal de la entidad deportiva).

— Descripción de la entidad deportiva (presupuesto global aprobado por la Junta directiva, estructura organizativa, categorías de participación, número de equipos en cada categoría de participación, número de jugadores por equipos, etc.).

— Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, juego limpio e igualdad de género.

3. Denominación de la/s actividad/es que componen el proyecto (competición/es oficial de carácter federado: sénior masculino y/o femenino).
4. Descripción de la/s actividad/es.
 - Modalidad deportiva.
 - Entidad organizadora de la actividad.
 - Objetivos.
 - Explicación de la actividad.
 - Participantes.
 - Calendario con fechas, jornadas y sedes.
 - Recursos legales, de infraestructuras, materiales, humanos, etc, necesarios para poder participar como entidad.
 - Presupuesto desglosado de cada actividad.

<i>Gastos</i>	
Personal	
Desplazamientos	
Alojamiento	
Manutención	
Alquiler y uso de equipamiento e instalaciones no propias	
Material fungible (detallar)	
Federativos	
Asistencia sanitaria	
Otros	

<i>Ingresos</i>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras entidades (indicar cuáles)	
Entidades públicas	
Entidades privadas	
Contribución que se solicita	

- b) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- c) Copia de los estatutos de la entidad con inscripción en el Registro público correspondiente.
- d) Copia del NIF de la entidad.
- e) Solicitud de pago por transferencia conforme al modelo oficial de la Tesorería de Diputación de Sevilla.
- f) Poderes del representante de la entidad debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación de Sevilla.

2. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación complementaria requerida.

4. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es» pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

5. Una misma entidad deportiva solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, sin excepción de aquellas que tengan dos equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En este caso, en el proyecto presentado se hará referencia a ambas actividades a subvencionar (competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior masculino y competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior femenino).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.— Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes con propuesta del importe de la subvención.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de solicitudes y CIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como las cuantías de las mismas.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Novena.— Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. El importe de la subvención concedida tendrá la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido.

Si el coste final fuera superior al presupuestado la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria.

Décima.— Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Undécima.— *Gastos subvencionables y período de ejecución.*

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán durante uno de los siguientes períodos improrrogables:

a) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida 2019/2020): del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

b) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural 2020): del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indican, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

a) Gastos federativos como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

b) Desplazamientos, alojamientos y manutención, con las siguientes limitaciones:

- Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán estos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario, siendo el importe máximo por kilómetro de 0,19 €/km (automóvil) y 0,078 €/km (motocicleta).

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen: 48,92 € (Alojamiento día), 28,21 € (manutención día) = 77,13 € (dieta completa).

c) Gastos de personal contratado para realizar las actividades proyectadas con sus respectivas retenciones fiscales (gestión administrativa y técnica).

d) Material deportivo fungible.

e) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

f) Gastos de alquiler y usos de equipamiento e instalaciones deportivas no propias.

g) Material gráfico de divulgación.

No estarán comprendidos entre los gastos subvencionables:

1. Los gastos que respondan a acciones lucrativas.

2. Los gastos relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc), incluido los gastos de amortización de los mismos.

3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, etc.).

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto y los gastos específicos de administración.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Duodécima.— *Cuantía individualizada y criterios de determinación de la subvención.*

La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, así como tampoco podrá superar el 20% del presupuesto global de la Entidad para esa temporada deportiva.

Las entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional sénior de una modalidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica podrán obtener una subvención máxima de:

- 1 equipo: 10.000,00 €.
- 2 equipos: 14.000,00 €.

Las entidades deportivas que compitan en la submáxima competición nacional sénior de una modalidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica podrán obtener una subvención máxima de:

- 1 equipo: 6.000,00 €.
- 2 equipos: 11.000,00 €.

Si de una entidad deportiva, un equipo compite en la máxima competición nacional y el otro en la submáxima competición nacional, dicha entidad podrá obtener una subvención máxima de 12.000,00 €.

Así, se establecerá una relación ordenada de solicitantes con la distribución del crédito disponible, en función de la puntuación obtenida dados los siguientes criterios de valoración (máximo 100 puntos):

a) Nivel de la competición (valoración máxima 25 pts):

2 equipos en máxima categoría	1 equipo en máxima categoría y 1 equipo en submáxima categoría	2 equipos en categoría submáxima	1 equipo en categoría máxima	1 equipo en categoría submáxima
25 pts	20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

b) Presupuesto global anual aprobado por la Junta Directiva de la Entidad (valoración máxima 20 pts):

+ 250.000,00 €	Entre 249.999,00 100.000,00 €	Entre 99.999,00 € a 50.000,00 €	Menos de 50.000,00 €
20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

c) Distribución territorial. Suma de kilómetros de ida y vuelta de cada desplazamiento de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts):

5.000 kilómetros o más	Entre 4.000-5.000 kilómetros	Entre 3.000-4.000 kilómetros	Entre 2.000-3.000 kilómetros	Entre 1.000-2.000 kilómetros
15 pts	10 pts	7 pts	5 pts	3 pts

d) Suma del número de jornadas de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts):

20 jornadas o más	Entre 15 y 19 jornadas	Entre 10 y 14 jornadas	Menos de 10 jornadas
15 pts	10 pts	7 pts	4 pts

e) Implantación del deporte a nivel autonómico. Número de licencias federadas en Andalucía de la modalidad deportiva correspondiente (valoración máxima 10 pts):

De 10.001 a 15.000 licencias	De 5.001 a 10.000 licencias	5.000 o menos licencias
10 pts	6 pts	2 pts

f) Existencia de equipos en categorías de base en la entidad compitiendo regularmente en ligas locales, provinciales, autonómicas o estatales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera -benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil- (valoración máxima 10 pts):

5 categorías	4 categorías	3 categorías	2 categorías
10 pts	7 pts	4 pts	2 pts

g) Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, el juego limpio e igualdad de género (valoración máxima 5 pts):

Sí	No
5 pts	0 pts

Decimotercera.— *Obligación de justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 15 de enero de 2021.

2. La documentación justificativa deberá estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos y consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006), en:

a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla cuando las actividades se hubieran realizado con posterioridad a la concesión de la subvención.

b) Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica contendrá:

1º. La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. La relación de facturas o facturas simplificadas presentadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal dedicado a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirá como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

3º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

5. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

6. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

7. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Decimocuarta.— Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.— Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea, tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.— Procedimiento de reintegro.

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo si haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoctava.— *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimonovena.— *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima.— *Modelos de solicitud y de certificado de aplicación de la subvención.*

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvenciones convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima temporada 2020

Servicio de deportes

1. *Datos de la entidad solicitante.*

1.1. Denominación: CIF:

1.2. Representante legal:

Nombre y apellidos: NIF:

1.3. Persona de contacto:

Teléfono: Correo electrónico:

2. *Subvención solicitada.*

2.1. Subvención solicitada: euros.

2.2. Presupuesto total del proyecto presentado: euros.

2.3. Otras ayudas solicitadas: euros.

2.4. Modalidad deportiva:

2.5. Número de equipos sénior (1 ó 2):

2.6. Nivel de competición por la que solicita subvención:

• Equipo 1:

a) Máximo nivel estatal

b) Sub-máximo nivel estatal

- Equipo 2:

- a) Máximo nivel estatal
- b) Sub-máximo nivel estatal

— Documentación reseñada en la base sexta.

3. Declaración responsable.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

— Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

— Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

— No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. Autorización.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. Documentación adjunta (debe aportarse al menos el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

—
—
—
—
—
—

6. Firma.

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma del Presidente o representante de la entidad)

ANEXO II

Modelo de certificado de aplicación de la subvención

D/D^a. _____, como Secretario/a de la entidad _____

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2019, ha sido registrada la cantidad de _____ euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa _____, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º _____ de fecha _____ habiéndose recibido el ingreso con fecha _____ y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): _____ euros.

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: _____ euros.

Aportación con fondos propios: _____ euros.

Otras aportaciones: _____ euros.

Total: _____ euros.

Vº Bº del Presidente/a. Secretario/a ...

(Firma)

A efectos de información pública.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Secretario General P.D. (resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7447

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 4989/2020, de 27 de octubre)

Por resolución 4989/2020, de 27 de octubre, se ha procedido a la contratación, como personal laboral fijo, en plaza y puesto vacantes de Oficial 1.ª Jardinero de la plantilla laboral, previa superación de concurso-oposición, de don Raúl Ruiz González, resolución cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Vista acta de fecha 17 de septiembre de 2020, del Tribunal que ha juzgado las pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición (turno libre), una plaza y puesto de Oficial 1.ª Jardinero de la plantilla de personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016, por la que se determina el único aspirante que ha superado dicho proceso selectivo, esto es, don Raúl Ruiz González (34071987V), y contando con los informes favorables del Servicio de Personal y de la Intervención de Fondos (n.º R.C. 220115975), y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 34, h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia, resuelve:

1.— Contratar, con efectividad de 1 de noviembre de 2020, como personal laboral fijo en la plaza 1416 y el puesto 0719-6 de Oficial 1.ª Jardinero, de la plantilla de personal laboral (Grupo Retributivo III del Convenio Colectivo), adscrita al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Vivero Central, a don Raúl Ruiz González (34071987V), cesándole, simultáneamente, en el contrato laboral temporal que mantiene con esta Corporación.

El gasto que esta actuación comporta se imputará a la Partida 3202.17102, en sus aplicaciones 13000, 13002 y 16000, y se encuentra comprometido en el presupuesto de la Corporación para 2020, a excepción de la liquidación de la paga extra de marzo cuya cuantía se recoge en el R.C. 220115975.

2.— Autorizar la publicación de la anterior contratación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7501

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 868/2018 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180009351.

De: D/Dª. FERNANDO ÁLVAREZ ORENI.

Abogado: FERNANDO MARTÍN MORA.

Contra: D/Dª. TRANSPORTES DE MERCANCÍAS ROYVAL S.L. y FOGASA.

EDICTO

D/Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 868/2018 se ha acordado citar a TRANSPORTES DE MERCANCÍAS ROYVAL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de NOVIEMBRE DE 2020 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.